



Fig. 1: El bronce de Ilici.

Ya en un trabajo reciente, en el que participé uno de nosotros³, creemos haber demostrado como el documento en bronce se corresponde perfectamente con el catastro conservado. En la *tabula* se refleja la repartición de lotes de tierra a diez personajes mediante un procedimiento similar al descrito por Higino (Hyg., *De lim.*, Th. 73), que incluso menciona un tipo de documento final muy similar, una posible *forma*. Recordemos brevemente nuestra propuesta.

INTERPRETACIÓN DEL DOCUMENTO

Se reparten CXXX *iugera* a 10 colonos, XIII por cada miembro de la decuria, divididas en dos parcelas:

VI s(emis) desde el Límite (*Decumanus*) V, K(ardo) III

VI s(emis) desde el Límite (*Decumanus*) IIII, K(ardo) III

Cada uno de los semi-lotes de 6,5 *iugera* se encuentran en una centuria diferente: la centuria cuyo *angulus clusaris* es D V, K III, y la que su *angulus clusaris* es D IIII, K III. Se trata de dos centurias contiguas, separadas por el decumano IIII, de las cuáles no se indica la *regio*. Esta ausencia de *regio* no es frecuente, aunque tampoco es inédita⁴.

3. MAYER, M.; OLESTI, O., «La *sortitio* de Ilici. Del documento epigráfico al paisaje histórico», *Dialogues d'Histoire Ancienne*, 27/1, 2001, 109-130.

4. Es M. Iunio Nipso (Lach. 290-292) quien nos indica el sistema utilizado por los agrimensores para ubicarse en una centuriación donde no se han indicado las *regiones*. También se

En cada una de estas dos centurias se ubican, pués, 65 de estas *iugera* (6,5 *iugera* × 10 = 65 *iugera*). En total: 65 *iugera* + 65 *iugera* = 130 *iugera*.

RELACIÓN ENTRE EL BRONCE Y LA CENTURIATIO DE ILICI

Cada centuria del catastro supone 20 × 20 *actus* = 400 *actus* = 200 *iugera*.

Si dividimos la Centuria en tres partes, por *trifinium* en la terminología agrimensoria, serían 200 *iugera* / 3 = 66,6 *iugera*. 2 partes de *trifinium* serían 133,3 *iugera*.

Cada centuria contiene, por lo tanto, 133,3 *iugera* + 66,6 *iugera* = 200 *iugera*.

Para repartir entonces la tierra correspondiente a 3 *decuriae*, necesitaríamos 2 centurias de 200 *iugera* cada una:

— Centuria 1: 133,3 *iugera* (Decuria 1) + 66,6 *iugera* (Decuria 2)

— Centuria 2: 66,6 *iugera* (Decuria 2) + 133,3 *iugera* (Decuria 3)

conocen cipos catastrales donde se indica el *angulus clusaris* de cada centuria (en función del número de *cardines* i *decumani*), pero no su *regio*, exactamente como en nuestro documento (ver por ejemplo CHOUQUER, G.; FAVORY, F., *Les Arpenteurs romains. Theorie et pratique*, Paris 1992, 14). La razón de esta ausencia en el bronce de Ilici podría deberse quizás a las propias características del documento: se trata probablemente de una *forma*, es decir, una plasmación gráfica del conjunto del catastro –no de excesivo tamaño– donde la simple observación haría obvia esta referencia.

Si, como nos indica el bronce de *Ilici*, las centurias son contiguas, la Decuria 2 tendría sus tierras divididas entre dos centurias, es decir, divididas por el decumano intermedio (Fig. 2).

ALGUNAS PRECISIONES DEL DOCUMENTO

En el bronce de *Ilici* los lotes asignados a la *decuria* ocupan 130 *iugera*, y no 133,3. Ello origina que sobre una cantidad de tierra (*super est*), probablemente *subcesiva*:

2 Centurias de 20×20 *actus*= 400 *iugera*.

130 *iugera* (Decuria 1) + 130 *iugera* (Decuria 2) + 130 *iugera* (Decuria 3)= 390 *iugera*. Sobrarían por lo tanto 10 *iugera*.

Creemos que la razón por la que no se reparte la totalidad de la tierra es la necesidad en este sistema de garantizar el acceso (este sería el sentido de *traiectus*) a las parcelas, y la necesidad de marcar los límites entre propiedades en el interior de la *decuria*. En las reparticiones *per trifinium*, donde a cada colono se le asignaba 66,6 *iugera*, la situación era mucho más sencilla, pero en el caso de *Ilici* debe tenerse en cuenta la existencia de 10 propietarios. Por ello, como indica el documento, a cada *decuria* se le asignan 130 *iugera*, de las 133,3 disponibles. Las *iugera* restantes (*super est*) serían tierras que no pertenecerían a los colonos y que servirían para garantizar el acceso a cada una de las fincas y para marcar los límites entre ellas.

Sin embargo en el documento se indica que sobran XI *iugera* y no X como sería lógico (130 *iugera* + 130 *iugera* + 130 *iugera* + 11 *iugera* = 401 *iugera*). ¿Porqué?

Creemos que ello es debido a que en esta cantidad no sólo se incluyen las tierras del interior de la centuria, sino también la tierra que corresponde al *decumanus* IIII, y que según las medidas ofrecidas por los agrimensores tendría precisamente una superficie de 1 *iugera*:

1 *decumanus*: 12 pies de ancho \times 120 pies/*actus* = 28800 *pedes quadratus* = 1 *iugera*.

Así, el conjunto final de tierras implicadas sería: Centuria 1 (200 *iug.*) + Centuria 2 (200 *iug.*) + *decumanus* (1 *iug.*) = 401 *iugera*.

Al quedar el *decumanus* rodeado por las tierras privadas, sería necesario recordar en el epígrafe

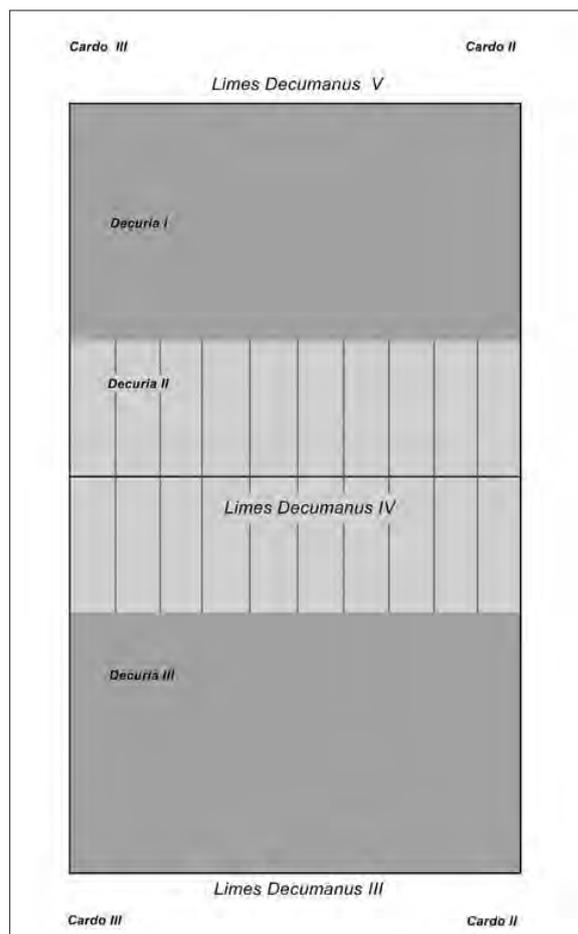


Fig. 2: Propuesta de división interna de las centurias en decurias y lotes.

su titularidad pública. Es posible incluso pensar, a título hipotético, que la mención en la primera línea del documento a *traiectus* pueda hacer referencia a ello: se trata precisamente del *modus* atravesado por el eje catastral, lo que sucedería en una de cada tres *decuriae*. En cualquier caso, parece claro que la autoridad que asignó las tierras no quería perder el control sobre ninguna superficie afectada, llegando a una precisión en la gestión de estas tierras verdaderamente sorprendente.

Quedaría finalmente la cuestión de la ubicación de las centurias en una de las cuatro *regiones* posibles. Nuestra propuesta se inclinó por *DD*, *UK*, considerando que el *cardo* se orientará al norte, como es frecuente, y que en la *forma* este norte ocupara la parte superior del documento, lo que sin duda es hipotético.

UN SISTEMA DE SORTITIO CONTRASTADO EN LOS TEXTOS AGRIMENSORIOS

El bronce de *Ilici* muestra un ejemplo de *sortitio* descrito por los autores antiguos⁵. Se trataría de una combinación del método de la *conternatio* y la asignación *per decuriae*, bien descritos por los agrimensores. Así, la división de una centuria entre tres colonos, *conternatio*, es descrita por Higino Gromático (Hyg. Grom., *De lim.const.*, Th. 162-64), y la división *per decuriae*, entre diez colonos, por Higino (Hyg., *De lim.* (Th. 73), 24). El caso de *Ilici* no coincide exactamente con ninguno de estos dos, pero es el resultado de la combinación de ambos modelos. La centuria se divide en tres partes, exactamente como en la *conternatio*, pero en lugar de atribuir este tercio de centuria a un colono, se utilizan 2/3 para distribuirlo a una *decuria*, sorteada previamente. Es significativo, además, que el resultado final que aparece en el caso de *Ilici*, lotes de 6,5 *iugera*, tengan un paralelo muy cercano en otras referencias de los agrimensores, como de nuevo nos refiere Higino Gromático (Hyg. Grom., *De lim.const.* Th. 167), lo que nos indica que estamos frente a un modelo de repartición utilizado en otros casos. 6,5 *iugera* sería un tipo de lote-*modus* no extraño al sistema de repartición centuriado. El resultado final sería que dos centurias comprenderían la tierra necesaria para asignar los lotes a treinta colonos, es decir, a tres *decurias*.

NUEVAS VALORACIONES DEL DOCUMENTO

Recientemente, otros investigadores han planteado nuevas propuestas de interpretación del documento, sobre las cuáles nos pronunciaremos brevemente. En primer lugar, J.Y. Guillaumin⁶, verdadero especialista sobre la cuestión de la *sortitio*, analiza con gran precisión el bronce, proponiendo una lectura básicamente coincidente con nuestra interpretación. Aunque no está del todo convencido que se trate de una *forma*, posibilidad que no excluye y que puede verse confirmada por la referencia que ofrece de M. Iunio Nipso (Lach. 295), cree que el bronce hace referencia claramente a dos centurias, y que el modelo de reparti-

ción basado en 2/3 de centuria por *decuria* es la clave del proceso de *sortitio*. J.Y. Guillaumin, como ya hicimos nosotros, duda de la identificación de la *regio*, puesto que, como indican los propios agrimensores, existen diversas posibilidades de ubicación en función de como estuvo orientado el catastro respecto al territorio, o incluso como estuvo orientada la *forma*. Su hipótesis, SD KK, es también posible, y hoy por hoy es difícil inclinarse por una u otra posibilidad.

Más compleja es la reciente interpretación de E. Ariño, J.M. Gurt y J.M. Palet, que creemos presenta diversos problemas⁷. En primer lugar, su lectura del bronce se basa en la edición de J. Corell⁸, y no en la de sus primeros editores. Corell leyó en la l. 4 *Superest iug(era) XL*, mientras que el resto de investigadores, tras la autopsia directa, han leído *Superest iug(era) XI, XI* lectura que evidentemente modifica el sentido del bronce. Debe indicarse en primer lugar que el bronce presenta algún deterioro, y que la diferencia entre la posibilidad de I o L sería mínima en el trazo. También debe observarse que el *ductus*, a veces algo descuidado, posibilita algunos errores, como el *BACIARICUS* / *BALIARICUS* de la l. 17. Sin embargo, no creemos que la lectura de Corell sea posible. En primer lugar, porque la autopsia permite inclinarse más bien por la lectura XI, como recogen el resto de trabajos⁹. En segundo lugar, porque una lectura XL está fuera de lugar, dada la cronología del documento. La difusión de los números sustractivos en la epigrafía romana data fundamentalmente de época tardía. El propio bronce de Elche, como podemos observar, no los utiliza (l. 3, L IIII, y no IV), lo que no dejaría de ser sorprendente si aceptásemos la propuesta de Corell. Si se hubiese querido indicar 40 *iugera*, se hubiera inscrito XXXX, y no XL. Un buen ejemplo de ello lo hallamos en las Leyes de Urso, cuyo texto original no sólo pertenece a un periodo cronológico similar, sino a un mismo contexto histórico de fundaciones coloniales. El magnífico trabajo de A. Caballos¹⁰ permite

5. Sobre la cuestión de la *sortitio* son de gran interés los trabajos de GUILLAUMIN, J.Y., «Le tirage au sort dans l'attribution des lots de terre», *Dialogues d'Histoire Ancienne*, 24, 1, 1998, 101-124 y LÓPEZ, P., *La ciudad romana ideal 1. El territorio*, Santiago de Compostela 1994, 175-180.

6. GUILLAUMIN, J.Y., «Note sur le document cadastral romain découvert à la Alcudia», *Dialogues d'Histoire Ancienne*, 28, 1, 2002, 113-127.

7. ARIÑO, E.; GURT, J.M.; PALET, J.M., «La inscripción catastral de Ilici. Ensayos de interpretación», *Pyrenae*, 31-32, 2002, 223-226.

8. CORELL, J., *Inscripcions romanes d'Ilici, Lucentum, Allon, Dianium i els seus territoris*, Valencia 1999, 63-67.

9. CHAO; MESA; SERRANO, o.c.; MAVER; OLESTI, o.c., y GUILLAUMIN, o.c.

10. CABALLOS, A., «Lex coloniae Genetivae iuliae seu ursonensis. Índice de palabras en su contexto», *Studia Historica, Història Antigua* 15, 1997, 395-398. Lo mismo se observa en los numerales aparecidos en el decreto de Gneo Pisón (CABALLOS, A., «El Senado Consulto de Gneo Pisón Padre», RODA, I. (ed.), *Scripta Manent*, Barcelona 2003, 78-109).

observar como no existe ejemplo alguno de numeral sustractivo, mientras que son diversos los ejemplos de *IIII*, *VIIII*, *XIIII*, *CCCC* e incluso *XXXX*. La interpretación del equipo de Ariño se basa pues en un cálculo incorrecto de *iugera*.

Sin embargo, existen otros elementos a comentar. Su reconstrucción se basa en la lectura del signo > como centuria, de manera que para ellos *L(imite)* haría referencia a una línea de *limites* (no se indica si *cardine* o *decumani*, aunque de su propuesta de reconstrucción se desprende que serían *decumani*), que permitirían definir una línea de centurias correlativas, en este caso la centuria III. Por lo tanto, las 130 *iugera* se hallarían todas en una misma centuria.

Su propuesta parece poco convincente. Para empezar, está por demostrar, como pretenden, que > sea la abreviación normal de centuria. Por ejemplo, en el caso del norte de la Península Ibérica > es la abreviatura no de centuria, como se había propuesto a veces, sino de *castellum*¹¹. Parece por lo tanto que > pudo ser una abreviatura que incluyese otros términos iniciados por C, como *centuria*, y probablemente *cardo*. Es más, es posible que algunas interpretaciones deban ser corregidas precisamente a raíz de este documento de Elche.

Por otro lado, si aceptamos que *L(imite)* hace referencia a los *decumani*¹², > debe hacer referencia a *cardo*, lo que lejos de ser incomprensible, como indican Ariño *et alii*, es precisamente la manera más canónica de ubicar una centuria, excepto por la ausencia de *regio*¹³. Como ya hemos indicado, *LV >III* y *LIIII >III* sería la referencia a dos centurias, mencionando el ángulo *clusaris* respectivo.

El sistema propuesto por el equipo de Ariño, en cambio, no puede apoyarse en ningún paralelo conocido. No conocemos ningún pasaje en los

agrimensores en los que se muestre un sistema parecido, puesto que todas las centurias son identificadas por el sistema de límites ortogonales que las definen, nunca por un número propio de cada centuria. Tampoco ningún cipo catastral claro presenta este sistema. Además, las centurias se numeran siempre desde el centro del catastro, el *locus gromae*, nunca desde uno de sus extremos, como ellos proponen¹⁴.

Finalmente, a este respecto, es también interesante la referencia de J.Y. Guillaumin al análisis lingüístico del texto epigráfico. Según él, la estructura del texto, *ex LV >III et ex LIIII >III*, (*ex* + ablativo) indica que se trata de dos bloques diferenciados, de cada uno de los cuáles se toman las *iugera* indicadas, lo que no sería coherente con la interpretación de una única centuria¹⁵.

Pasemos a la cuestión de la reconstrucción de la centuria. Las centurias identificadas en el catastro del *Ilici* corresponden al modelo de 20 × 20 actus (200 *iugera*), como hemos indicado. Según Ariño, en su modelo de centuria de 200 *iugera* se repartirían 130 a los colonos, en dos bloques de 65, y quedarían 70 sin repartir. De estas, el documento indicaría que 40 serían sobrantes (en realidad 11), mientras que quedarían 30 aparentemente sin indicar (en realidad 59), que ellos creen serían los *traiectus*. Sin entrar de nuevo en la cuestión que se trata de dos centurias, su reconstrucción presenta algunas dificultades.

Por un lado, la división de cada propiedad en dos lotes, ubicados a los extremos de la misma centuria, como proponen estos autores, no tiene excesivo sentido (si la propiedad fuera unitaria seguiría quedando tierra libre para incrementar los lotes si fuese necesario, y cada propietario tendría igualmente un acceso directo desde un *decumanus*). La cantidad de 30 *iugera* dedicada a *traiectus* (camino y límites parcelarios) es a todas luces

11. BELTRÁN LLORIS, F., «Un espejismo historiográfico. Las 'organizaciones gentilicias' hispanas», PEREIRA, G. (ed.), *Actas del I Congreso Peninsular de Historia Antigua. 1-5 de julio de 1986*, Santiago de Compostela 1998, II, 197-237.

12. Como recoge explícitamente Higinio Gromático, *De lim. const.*, Th.168, que indica que podemos llamarlo *decumanus* o *limes* indistintamente (destacado por GUILLAUMIN, *o.c.*, 118). Un nuevo ejemplo lo hallamos de nuevo en las Leyes de Urso, donde en el capítulo 104 se citan explícitamente los *limites decumani* del catastro (VII/C.32/10 y 13).

13. Ver nota 4. En el bronce de *Ilici*, además, se cita en primer lugar el número del *decumanus* y posteriormente el del *cardo*, exactamente como se hace en todos los ejemplos de *formae* conocidos, o en los ejemplos que ofrecen los agrimensores, es decir, siguiendo un sistema canónico y claramente estereotipado.

14. Ello precisamente plantea la cuestión de la *regio*, que en su sistema estaría resuelto, pero que los esfuerzos de los agrimensores por explicar demuestran que no lo fue en época romana. Su sistema supondría un problema grave de localización sobre el terreno, mientras que, como ya hemos visto, incluso en el caso de cipos gromáticos con ausencia de *regio* pero indicación de *cardines* y *decumani*, Higinio propone un sistema basado en los puntos cardinales que permite conocer en cualquier momento su exacta ubicación. Ver nota 4.

15. «En d'autres termes, *LV KIII* est la désignation d'un ensemble sur lequel (*ex* + ablatif) on va prélever quelque chose; il en est de même pour *LIIII KIII*. La réalité est donc que nous avons ici les coordonnées de deux centuries contigües, la *DV KIII* et la *DIIII KIII* (GUILLAUMIN, *o.c.*, 118).

excesiva¹⁶ y representaría un 23% respecto a la tierra asignada. Finalmente, el bronce/forma no menciona estas hipotéticas 30 *iugera*, lo que parece a todas luces difícil de aceptar en un documento de gran precisión y sin duda de carácter oficial.

Una última reflexión acerca de esta propuesta. La *sortitio* sin duda fue realizada a partir del cálculo de la tierra a repartir, y del número de colonos propuestos. El catastro de 20 × 20 *actus* fue utilizado porque era coherente en este proceso, porque la tierra a repartir para cada decuria podía inscribirse de manera coherente en conjuntos de 200 *iugera*. El sistema propuesto por Ariño, Gurt y Palet, con 70 *iugera* sobrantes, parece muy poco adecuado para ello, y no responde al proceso básico que nos indican los agrimensores. La centuriación era la estructura intermedia, el armazón, en el que se inserían los lotes, en este caso la decuria, el verdadero *modus* del sistema. Centurias en las que un 35% de la tierra quedaría en desuso no parecen muy adecuadas, y menos en un contexto tan sistemático como el de la política colonial Cesariana y triunviral¹⁷.

LA PROYECCIÓN DEL CATASTRO DE ILICI SOBRE EL TERRITORIO

Si retomamos nuestras propuestas iniciales, se desprende que la *centuriatio* de *Ilici* ocupó una superficie mínima de 6 × 10 centurias (Fig. 3). Esta interpretación permite no sólo entender el funcionamiento del catastro (verdadero esqueleto que permite la vertebración de los lotes individuales, como tan frecuentemente lo describen los agrimensores), sino proponer una ubicación de los lotes mencionados, e incluso una hipótesis de reconstrucción global del catastro, de un tamaño mucho menor al tradicionalmente planteado.

La reconstrucción mínima del catastro implicaría una superficie de 60 centurias, y pese a ser posible proponer una dimensión mayor (dado que el fragmento de bronce conservado sólo muestra el

16. Ver aquí los cálculos sobre una propuesta hipotética de *traiectus* en GUILLAUMIN, o.c., 122.

17. No deja de ser curioso, en este sentido, que el módulo documentado en *Ilici*, 30 veteranos -tres decurias- para cada dos centurias, podría haberse aplicado más sencillamente si en lugar de centurias de 20 × 20 *actus*, se hubieran utilizado centurias de 40 × 20, es decir, de 400 *iugera*. En ese caso hipotético, cada centuria habría contenido la tierra para 3 decurias. ¿Podría ser esta la razón de la posterior difusión del modelo de centuria de 40 × 20 *actus* en algunas operaciones coloniales de época Augustea?

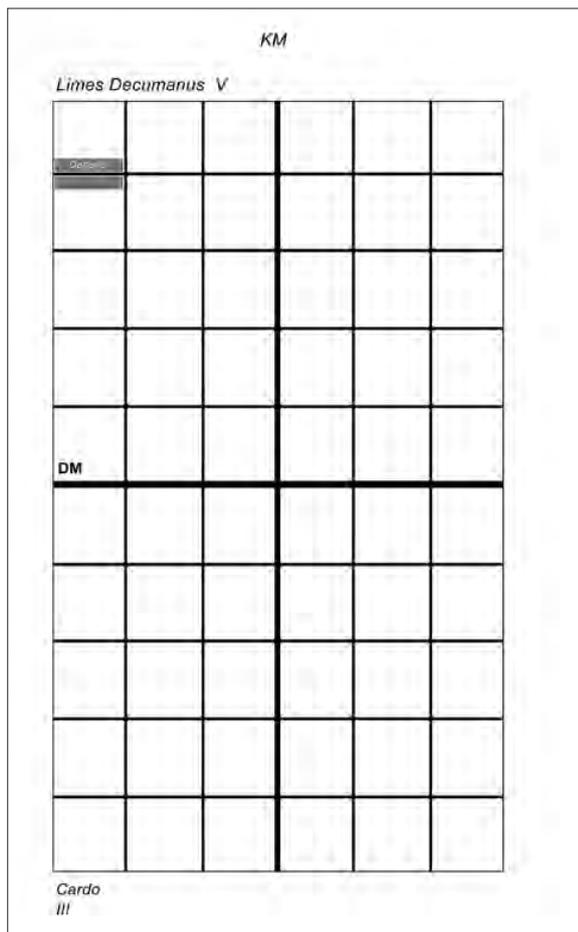


Fig. 3: Propuesta de ubicación de la decuria afectada en el conjunto del catastro.

límite lateral, no el superior), esta propuesta está muy cercana a la superficie que se conserva en el catastro fosilizado, y se corresponde con algunos límites orográficos muy marcados del paisaje actual. Si bien el catastro podría extenderse teóricamente hacia el este y oeste del área propuesta, respecto al norte las primeras elevaciones de la sierra -ya en el área de la actual ciudad de Elche-, dificultarían su implantación, y en el sur la presencia de las zonas salinas no permite un excesivo crecimiento. En realidad, es precisamente en los límites Este (definidos por el bronce) y Oeste donde coinciden con gran exactitud los elementos fósiles conservados y los límites teóricos (mas allá de la tercera centuria teórica Oeste, los *limites* fosilizados conservados pierden su orientación rectilínea y adoptan una forma radial), mientras que en el sector Norte y Sur existen elementos para no descartar la posible existencia de alguna línea de centurias más (Figs. 4 y 5).

En cualquier caso, si nos limitamos a los cálculos mínimos, el número de colonos que se esta-

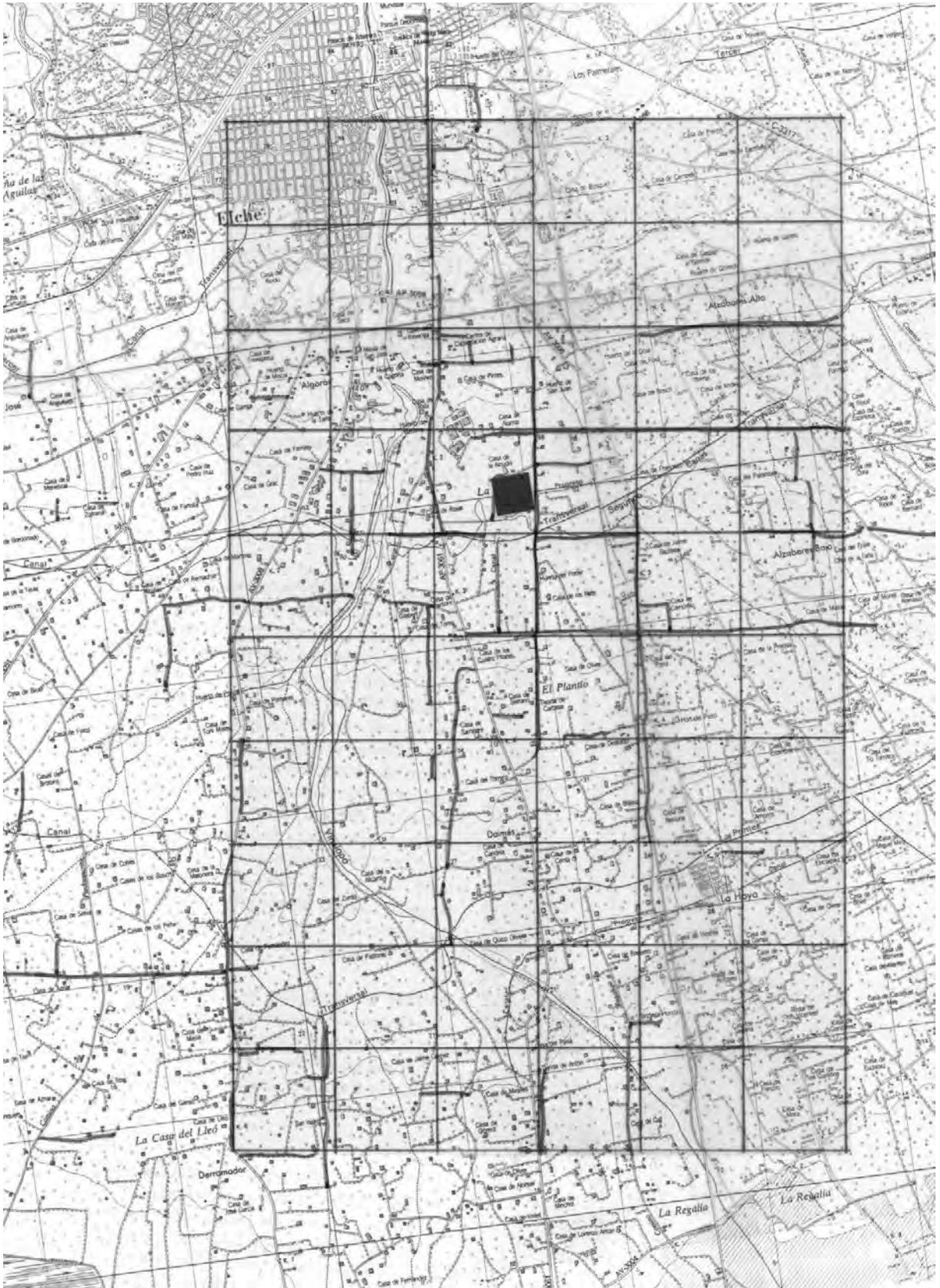


Fig. 4: Restitución de los elementos fósiles del catastro de Illici, y su relación con la red teórica catastral.



Fig. 5: Fotografía aérea de los restos fósiles conservados (UROZ; RAMOS, *o.c.*).

blecieron hipotéticamente en *Ilici* sería de 900, lo que parece compatible con el carácter militar de la operación (se trata de 1,5 cohortes), y con la continuidad de la ciudad indígena, que pese a ver confiscadas una parte importante de sus tierras (que probablemente no se limitaron tan sólo a las centuriadas, sino que debieron incluir otro tipo de tierras necesarias para la continuidad de las explotaciones de los veteranos), conservó aún una parte significativa de sus campos. En este sentido, es significativo el término *sicci* que encabeza el documento¹⁸, y que parece suponer que estas tierras

fueron objeto de una operación de drenaje previa, que debió acompañar la operación de asignación. Debemos recordar aquí que estas tierras se encuentran en el tramo final del curso fluvial del Vinalopó, una zona de mal drenaje natural y que ha comportado secularmente problemas de paludismo entre la población de la zona. El catastro, pues, no sólo sería un instrumento para la confiscación, sino también un útil para recuperar la explotación agrícola de algunas tierras mal drenadas, de difícil gestión.

Respecto a los colonos, es significativo su origen tan diverso, que parece compatible con el carácter militar tanto del sistema de *sortitio* utilizado, como del contexto histórico de la colonia. Sin entrar en precisiones, debemos tener en cuenta la necesidad de instalar a los veteranos de las guerras civiles tras la victoria Cesariana, que

18. Ya propusimos esta interpretación a raíz de los datos morfológicos conocidos (MAYER; OLESTI, *o.c.*, 127-128), pero el reciente trabajo de GUILLAUMIN, *o.c.*, ha confirmado sin duda esta posibilidad, aportando nuevos datos procedentes especialmente de un interesante análisis de algunos pasajes de Sículo Flaco.

incluirían no sólo a los veteranos itálicos, sino también a los provinciales, que en el caso que nos ocupa incluye veteranos de Ulterior (¿quizás de la *legio vernacula*?), pero también de Citerior. Nos parece importante destacar la mezcla de orígenes tan diversos que se refleja en el documento, y que quizás no sólo se debería a la propia mezcla originada en las legiones, sino a la propia voluntad, muy característica del período Cesariano, de contribuir a una nueva organización provincial, donde la fusión de poblaciones tendría un notable papel.

NUEVAS PROPESTAS DE INVESTIGACIÓN

Podemos considerar la ciudad de *Ilici* y su territorio, pues, como una área privilegiada para el estudio del proceso de ocupación y transformación de un territorio a raíz de una fundación colonial, con todas las implicaciones históricas y jurídicas de esta intervención (en especial sus consecuencias sobre la población local). No sólo

las intervenciones arqueológicas en la Alcúdia permiten seguir la evolución urbanística de la ciudad, sino que tenemos suficientes elementos como para acometer un estudio más sistemático del territorio de la ciudad, en especial del área centuriada. En esta línea, los trabajos del equipo del área de Historia Antigua de la Universidad de Alicante ha desarrollado ya algunas primeras intervenciones en esta área, que han mostrado la densidad de ocupación de algunos sectores del área centuriada. Creemos que la continuación de estos trabajos, con especial atención a la detección de posibles elementos catastrales conservados aún en el paisaje actual, así como al estudio de las formas de ocupación de estas tierras, puede contribuir a un conocimiento preciso de la estructura social y de propiedad de este territorio, con las consecuencias históricas que se derivan. El nivel de concreción que nos ofrece el fragmento de *sortitio*, así como las posibilidades que ofrece el estudio morfohistórico y arqueológico, permiten pensar que *Ilici* puede convertirse en un ejemplo paradigmático de territorio colonial.